



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 13 de Febrero del 2019

VISTO:

El Informe N° 0079-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA, de fecha 06.02.2019, emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, la Carta N° 059-2019-MPH/GM/GAF, de fecha 11.02.2019, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, correspondiente al año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 0079-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA, de fecha 06.02.2019, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, hace de conocimiento del Gerente de Administración y Finanzas que en cumplimiento de las normas vigentes sobre la gestión de bienes de propiedad estatal, es necesaria la conformación de la Comisión de inventario 2019, la misma que coadyuvará para que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares a obtener la información en el mes de febrero y marzo 2019, para el registro en el SINABIP al cierre del año fiscal 2018, que vence el 30.03.2019.

Que, Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con los que cuenta cada Entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudiera existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que la oficina general de administración o la que haga sus veces de cada Entidad, es la responsable del correcto registro, administración y disposiciones de sus bienes muebles, en consecuencia, con observancia de lo normado, el Gerente de Administración y Finanzas es el Órgano a cargo del inventario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, con Carta N° 059-2019-MPH/GM/GAF, de fecha 11.02.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se apruebe mediante Acto Resolutivo la conformación de la Comisión del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, correspondiente al año 2019; conforme a la propuesta que se detalla en el mismo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, correspondiente al año 2019, la misma que a partir de la emisión de la presente Resolución quedara integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente** : Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas
Gerente de Administración y Finanzas de la MPH
- **Miembro** : CPC. Cristian Vargas Silva
Sub Gerente de Contabilidad de la MPH
- **Miembro** : Ing. Lenin Tirado Salazar
Subgerente de Logística de la MPH
- **Facilitador** : CPC. Juan Pablo Silva Cruzado
Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares de la MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión designada en el artículo precedente deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las normas sobre la materia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los integrantes de la Comisión designada en el artículo primero de la presente Resolución y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la misma, para su cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Firma manuscrita]
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

